



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil once, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M<sup>a</sup> Calvo Vallejo, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, Dña. Ana María Gavara Segura, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. David Miguel Pellicer, Dña. Ana Cristina Vera Láinez, D. Juan Bautista García García, D. Pedro Luis Rivas Gracia, Dña. Virginia Pascual del Río, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS TRES SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación a los borradores de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2011, y de las sesiones extraordinarias celebradas los días 25 de agosto y 9 de septiembre de 2011.

No habiendo intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad, los borradores de las actas de las sesiones mencionadas.

#### **A) PARTE RESOLUTIVA.**

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE**

#### **2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOBUSES EN LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**Sr. García Usón (CC-IU):** La modificación que se propone viene a confirmar que nuestra posición era adecuada cuando fue debatida la aprobación del reglamento. Apostamos por una alteración mayor de éste. Además, la modificación propuesta nos genera dudas sobre la efectividad del sistema de vigilancia del aparcamiento. Por eso, nos abstendremos en la votación.

**Sr. García García (PSOE):** Votaremos a favor del dictamen. Solicitamos más información para valorar los cambios que se van a producir en el servicio. Así, necesitamos los datos de la pantalla de explotación, queremos conocer la situación económica actual del aparcamiento, solicitamos que se elabore un informe técnico en el que se indique si se ha informado oportunamente a los transportistas, el número de usuarios, el nivel de utilización temporal, si se contemplan diferentes escenarios de gestión pública-privada, si son adecuadas las tarifas actuales, etc.

**Sr. Arrechea (PP):** Contestando al Sr. García Usón, ustedes presentaron alegaciones en su momento, que se basaban fundamentalmente en el incremento de las tarifas. Los resultados económicos actuales responden a las características de esta época, por lo que sostengo que los resultados económicos futuros serán diferentes.

**Sr. Alcalde (PP):** En cuanto a la información solicitada por el Grupo Socialista, el gasto del aparcamiento ronda los 36.000 euros y el Ayuntamiento se ha visto favorecido por la subvención del Plan extraordinario de empleo de la Diputación de Zaragoza, circunstancia que ha supuesto un ahorro importante en materia de personal.

Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay quince votos a favor- diez del Grupo del PP, cuatro del Grupo Socialista y uno del Grupo de CHA-, ningún voto en contra y dos abstenciones del Grupo de CC-IU. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría absoluta el dictamen de la comisión informativa.

---

La agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Tarazona ha emitido un informe de fecha 22 de julio de 2011, en el que indica que tras once meses de la puesta en marcha del servicio municipal de aparcamiento de camiones y autobuses, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una modificación del reglamento regulador del servicio para adecuarlo a las demandas de los usuarios y a los cambios que se van a producir en la organización del personal de vigilancia del servicio, proponiendo la alteración del contenido de varios artículos de dicho reglamento.

Visto lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses en la parcela de equipamiento del polígono industrial de Tarazona, dando nueva redacción a los artículos 6.2, 10.3 y 15 del mismo, según el siguiente detalle:

**“Artículo 6.2**

No obstante lo anterior, inicialmente se prevé la apertura al público de las instalaciones las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, con vigilancia de medios técnicos o humanos.

**Artículo 10.3**

Las autorizaciones se concederán para un período de un año, siendo prorrogadas tácitamente con carácter anual, salvo renuncia expresa del titular de la licencia, o para fracciones de un mes, trimestre o semestre...

**Artículo 15**

1. Otorgada la autorización y una vez abonada la tasa correspondiente, se pondrá a disposición del titular de la licencia un mando electrónico para la apertura de la puerta del aparcamiento. La propiedad de dicho mando corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Tarazona. El Ayuntamiento cobrará una fianza para asegurar el correcto uso del mando, cuyo importe coincidirá con el precio del mismo. Los gastos ocasionados por la pérdida o deterioro del mando serán por cuenta del usuario.

2. El personal responsable del servicio llevará un control del número de vehículos que utilizan el servicio, personas depositantes de los vehículos, días de permanencia y teléfono de contacto, así como una relación actualizada de los usuarios.

**SEGUNDO.** Someter el expediente de modificación del reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

### **3.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA Y “ECOVEHICLES, S.L.” RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TARAZONA.**

**Sr. García Usón (CC-IU):** Presentamos cuatro enmiendas al protocolo y al dictamen objeto del debate:

**Enmienda nº 1.**

En la Estipulación DECIMOPRIMERA (pág. 3) donde pone “*Dicha devolución no se producirá en caso de resolución del contrato según los puntos a) y b) de la estipulación decimotercera*”, sustituir el punto b) por los puntos g) y f).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Justificación: La causa de resolución descrita en el apartado b) se daría en el plazo de dos meses; por otro lado, la firma del protocolo ha de producirse inminentemente (si no sería imposible el cumplimiento del resto de estipulaciones, véase la DECIMOTERCERA letra c)), no pudiendo estar las instalaciones a disposición de la subarrendataria antes de tres meses, y por lo tanto no podría exigirse la devolución de la fianza antes del comienzo del Subarriendo – inicio de actividad, como pronto el 1 de enero de 2012.

Sin embargo las causas de resolución del contrato f) y g) sí motivan la no devolución de la fianza.

### Enmienda nº 2.

En la Estipulación DECIMOSÉPTIMA (Párrafo 5º, pág. 5) donde pone “*residentes en el Término municipal de Tarazona*”, sustituir por “*residentes en la Comarca de Tarazona y el Moncayo*”. Y donde pone “*con anterioridad al 1 de enero de 2011*”, añadir “*o una antigüedad de 12 meses en años sucesivos*”.

Justificación: la primera parte responde a un acuerdo de mejora entre los portavoces de los grupos políticos de este ayuntamiento, de justicia con los vecinos del resto de municipios de la Comarca. Y el segundo, permitirá que en años posteriores de vigencia del protocolo, inicialmente 20 años, accedan a puestos de trabajo con vecindad (incluso nacimiento) posterior al 1 de enero de 2011.

### Enmienda nº 3.

Añadir la estipulación DECIMOCTAVA “*ECOVEHICLES S.L. aportará un aval sobre la cantidad equivalente al 60% de la inversión realizada por la subarrendadora conforme a la estipulación octava de este protocolo, restándose anualmente una quinta parte de la base avalada hasta el quinto año; como garantía del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente protocolo*”.

Justificación: Reconociendo el ímprobo trabajo realizado en los últimos años para la atracción de proyectos generadores de empleo a la ciudad, y deseando el mejor futuro posible para esta iniciativa industrial, que lo será también para Tarazona, pero entendiendo que la enmienda propuesta no supone lesividad alguna para los promotores empresariales, entendemos que es necesaria la aportación de algún tipo de garantía sobre las inversiones y el patrimonio público, y así además figura en el programa electoral del CC-IU.

Por otra parte, hemos de ser cautos, máxime cuando tenemos experiencias y reparos en municipios cercanos, tristemente protagonistas en algún periódico autonómico, que no queremos que se reproduzcan aquí.

Al punto SEGUNDO del acuerdo PROPUESTO:

### Enmienda nº 4.

En el primer y segundo párrafo, donde dice “*...contrato de subarriendo de local de negocio, con opción de compra, que tiene...*”, eliminar “*con opción de compra*”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Justificación: En la redacción del protocolo, no aparece definida esa posibilidad en ninguna estipulación, ni mucho menos sus condiciones en el caso de llevarse a término. Además el subarrendador no puede vender un bien del que no es propietario (al menos inicialmente).

**Sr. Sánchez (PP):** El equipo de Gobierno municipal aceptará las dos primeras enmiendas. En cuanto a la tercera enmienda, no podemos exigir a la empresa dicho aval, porque ello dificultaría la instalación de la industria en Tarazona. En lo que concierne a la cuarta enmienda, la opción de compra se refiere al contrato de arrendamiento suscrito entre "TRANSKEILES, S.L." y el Ayuntamiento de Tarazona, que tiene la opción de compra de la nave, pero no tiene relación con el subarriendo. Por ello, no aceptaremos las enmiendas tercera y cuarta.

**Sr. Alcalde (PP):** "ECOVEHICLES, S.L." negoció con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros su instalación en esa ciudad. Dicha implantación no prosperó, porque la citada entidad local le exigió un aval y el mencionado requisito no fue aceptado por la empresa. Si en Tarazona lo requerimos, puede ocurrir que la compañía mercantil decida no ejercer la actividad industrial en nuestra localidad.

No habiendo más intervenciones, procede pasar a la votación. En primer lugar, serán votadas las enmiendas.

La Corporación municipal aprueba, por unanimidad, la primera y la segunda enmienda.

En cuanto a la tercera enmienda, hay siete votos a favor (cuatro del Grupo Municipal del PSOE, dos del Grupo Municipal de CC-IU y uno del Grupo Municipal de CHA); diez votos en contra del Grupo Municipal del PP y ninguna abstención. Por tanto, la Corporación rechaza la tercera enmienda.

En cuanto a la cuarta enmienda, hay tres votos a favor (dos del Grupo Municipal de CC-IU y uno del Grupo Municipal de CHA), catorce votos en contra (diez del Grupo Municipal del PP y cuatro del Grupo Municipal del PSOE) y ninguna abstención. En consecuencia, la Corporación local rechaza la cuarta enmienda.

A continuación, se procede a la votación del dictamen. Hay quince votos a favor (diez del Grupo Municipal del PP, cuatro del Grupo Municipal del PSOE y uno del Grupo Municipal de CHA), ningún voto en contra y dos abstenciones del Grupo Municipal de CC-IU. Por consiguiente, el Pleno aprueba por mayoría absoluta el dictamen, incorporando las dos primeras enmiendas indicadas.

---

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 9 de septiembre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.** Adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramite de urgencia y tramitación anticipada, de contrato de arrendamiento de local de negocio, con opción de compra, consistente en de parcela y nave



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

industrial sita en C/ La Rioja, parcela 129 del polígono industrial de Tarazona, para destinarlo a usos de interés público, que reporten un beneficio social y económico del municipio, en especial, la atracción de empresas y fomento de empleo (CP 70/2011), a la mercantil TRANSKEILES, S.L. (C.I.F. B50201904), por plazo de 20 años y un precio total de 1.440.000 €, e I.V.A. al 18% de 259.200 €, lo que hace un presupuesto total de 1.699.200 €.; siendo la renta mensual de 7.080 € IVA incluido, (6.000 € de principal y 1.080 € de IVA.); estableciendo como precio base de la opción de compra la cantidad de dos millones trescientos cincuenta mil euros (2.350.000 €), todo ello en los términos que se detallan en la oferta presentada y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares de obligado cumplimiento.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la mercantil TRANSKEILES, S.L. (C.I.F. B50201904), adjudicatario del contrato, para su conocimiento y a fin que comparezca a la formalización y firma del contrato en el plazo máximo de quince días en las dependencias de Secretaría General.

**TERCERO.** Publicar la adjudicación y formalización del presente contrato, en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona <http://perfilcontratante.dpz.es.>, para público conocimiento.

**CUARTO.-** Formalizado el contrato remítase el expediente al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de obras, urbanismo y servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme el contrato administrativo correspondiente; y, en su caso, de elevarse a escritura pública el presente contrato, comparezca ante notario a la firma.”

La mercantil ECOVEHICLES S.L. ha solicitado al Ayuntamiento de Tarazona la suscripción de un contrato de subarriendo sobre la nave industrial sita en el polígono industrial de Tarazona, parcela 129 (finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, al Tomo 1013, Folio 173, F. R. 31.869.) de la cual el Ayuntamiento es arrendatario, para poder ubicar en dicha nave una planta para la fabricación y comercialización de vehículos eléctricos. Debido al importe que tendrá en su caso la implantación de esta industria en el término municipal de Tarazona, se solicita asimismo que la renta por el subarrendamiento que aquí se solicita, sea bonificada en su totalidad en el caso de cubrirse los objetivos de empleo que acuerden ambas partes.

Es adjuntado un borrador del protocolo de actuaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y la mercantil ECOVEHICLES S.L. relativo a la instalación de una planta de producción de vehículos eléctricos en la ciudad de Tarazona (Zaragoza).

A la vista de la documentación que obra en el expediente se considera que previamente a la tramitación de los expedientes administrativos de subarriendo de nave



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

industrial y concesión de subvención, deberá adoptarse acuerdo de aprobación del borrador del protocolo de actuaciones.

El Secretario General del Ayuntamiento ha emitido un informe jurídico de fecha 16 de septiembre de 2011, que contiene las siguientes consideraciones jurídicas:

**“PRIMERO:** La legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 99 al 102 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— Los artículos 79 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento para su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SEGUNDO.** En el borrador del protocolo de actuaciones, se contienen básicamente dos intenciones fundamentales: formalizar en el futuro un contrato de subarriendo de la nave industrial sita en el polígono industrial de Tarazona Industrial, parcela 129 (finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, al Tomo 1013, Folio 173, F. R. 31.869.), cuyo arrendatario es el Ayuntamiento de Tarazona, y el compromiso municipal de conceder y abonar subvenciones anuales a la empresa indicada, cuyos límites serán las rentas anuales del subarriendo y sus importes se concretarán en función del número de empleados residentes en Tarazona que sean contratados por la subarrendataria. Todo ello persigue el doble objetivo de favorecer la instalación de una nueva industria en la ciudad e incentivar la creación de empleo en la misma, en una situación como la actual de grave crisis económica y de la existencia de un desempleo importante.

**TERCERO.** En cuanto a la primera de las intenciones, es decir, la de formalizar un contrato de subarriendo de la parcela y nave indicadas, hay que indicar que antes deberá tramitarse un procedimiento de adjudicación del mismo. Así, el artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece como regla general que los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales, como es este caso, se adjudicarán por concurso. Excepcionalmente, se prevé la adjudicación directa del contrato si se dan algunas circunstancias (las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación) que, a mi juicio, no se dan en este expediente. Por tanto, en mi opinión, el Ayuntamiento deberá iniciar un procedimiento de adjudicación, mediante concurso, del contrato de subarriendo, al que deberá concurrir la compañía mercantil interesada como licitadora. Además, sugiero que se utilice una tramitación urgente en dicho procedimiento por las razones socioeconómicas aludidas, de manera que se agilicen los plazos para una pronta implantación de la industria, lo que redundará en la disminución del desempleo en la ciudad.

**CUARTO.** En lo que concierne a la segunda de las intenciones (compromiso municipal de conceder y abonar subvenciones anuales a la empresa indicada), tengo que remitirme al contenido de la cláusula décimo séptima del borrador de protocolo; en concreto, a los párrafos siguientes:

“Como incentivo a la creación de empleo de Tarazona concederá y abonará a ECOVEHICLES S.L. una subvención anual correspondiente a la totalidad de la renta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

pactada (excluidos los impuestos que le sean de aplicación) con destino a financiar el pago de la renta arrendaticia. Previa acreditación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

Durante los dos primeros años el Ayuntamiento de Tarazona bonificará el 100% de las rentas resultantes, siempre que se acredite la existencia de la actividad.

Para el tercer año y sucesivos el ayuntamiento bonificará el 100% de la renta resultante, condicionando tal actuación a la justificación de la vigencia de al menos 40 contratos de trabajo de media en la citada anualidad. De no ser así, la subvención tendrá un importe proporcional al número de contratos laborales si la media se sitúa entre 18 y 39 contratos. Si la media es de 17 ó menos, no habrá subvención.”

A este respecto, informo que si bien para el tercer año y sucesivos del subarriendo, la concesión y el abono de las subvenciones municipales son condicionadas a la vigencia de un determinado número de contratos de trabajo de media en cada anualidad formalizados por la empresa y por empleados residentes en Tarazona, no sucede lo mismo en relación con los dos primeros años de esa relación jurídica. A mi juicio, en el protocolo subyace la idea de que posteriormente habrán de tramitarse unos procedimientos de concesión directa de ayudas económicas anuales a la empresa subarrendataria. Así, ello nos remite a la obligada aplicación de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Si comprobamos el contenido del artículo 22.1 de esa ley, se prevé que las administraciones públicas deben utilizar como procedimiento ordinario de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva (libre participación de aquellos interesados que cumplan los requisitos de la convocatoria pública). En el artículo 22.2 de ese texto legal, se contempla el procedimiento de concesión directa como excepcional y solamente es aplicable en una serie de supuestos tasados.

Relacionando estos preceptos legales con el contenido señalado de la cláusula décimo séptima del borrador de protocolo, si finalmente el Ayuntamiento decide acudir al procedimiento excepcional de concesión directa de las subvenciones municipales, deberá justificar adecuadamente que se dan las circunstancias que permitan aplicar ese tipo de procedimiento. En especial, la concesión de las ayudas económicas debería vincularse a la razón socioeconómica de creación de empleo en la ciudad para empleados residentes en la misma (lo que posibilitaría la aplicación del artículo 22.2.c) de la ley anterior).

Por todo ello, propongo una redacción alternativa al segundo párrafo de la cláusula señalada del borrador del protocolo, porque el texto inicial carece de cobertura jurídica. No es conforme a Derecho, condicionar la concesión de subvenciones municipales durante los dos primeros años a “la existencia de la actividad”. La terminología utilizada es inconcreta y difusa, y el que haya actividad (entiendo que industrial) no significa que ello sea beneficioso para el conjunto de los ciudadanos de Tarazona. Porque puede ocurrir que tengan que abonarse, al menos, 72.000 euros de las arcas municipales durante cada uno de los dos primeros dos años sin que haya creación de empleo en la nave subarrendada o que habiendo contratación de mano de obra, los empleados no sean residentes en Tarazona. Así, para evitar estas situaciones no deseadas, debería preverse una vinculación de la concesión y el abono de las dos primeras subvenciones anuales a la contratación precisa y tasada de trabajadores residentes en el municipio, como ocurre en el resto de anualidades. En este sentido, la redacción alternativa de ese párrafo (que pasarían a ser dos) es la siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

“Durante el primer año de la relación jurídica del subarrendamiento, el Ayuntamiento concederá y abonará la totalidad de la ayuda económica si la empresa acredita 5 contratos laborales de media durante dicha anualidad. Si la media de dichos contratos de trabajo es de 4 ó una cifra menor, la entidad local no otorgará subvención alguna.

Durante el segundo año del subarriendo, el Ayuntamiento concederá y abonará la totalidad de la ayuda económica si la empresa acredita 18 contratos laborales de media durante dicha anualidad. Si la media de dichos contratos de trabajo oscila entre 10 y 17, la ayuda económica tendrá un importe proporcional a la media del nº de contratos laborales. Si dicha media es de 9 ó una cifra menor de contratos de trabajo, la entidad local no otorgará subvención alguna.”

Por todo ello, el Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias para el otorgamiento directo de subvenciones anuales, si esa es la voluntad municipal, mediante la tramitación y la aprobación del procedimiento correspondiente, que puede justificarse en las razones socioeconómicas aludidas.”

Este asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011, y su dictamen ha sido objeto de cuatro enmiendas del Grupo Municipal de CC-IU.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Prestar conformidad al borrador del protocolo de actuaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y la mercantil ECOVEHICLES S.L. relativo a la instalación de una planta de producción de vehículos eléctricos en la ciudad de Tarazona (Zaragoza), incorporando la redacción alternativa al segundo párrafo de la cláusula 17ª de dicho documento, recogida en el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento que figura en la parte expositiva de este acuerdo, y la primera y la segunda enmienda al dictamen del Grupo Municipal de CC-IU.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme el protocolo de actuaciones indicado en el apartado anterior.

**TERCERO.** En ejecución de lo acordado en el punto primero tramítense expediente de contrato de subarrendamiento de local de negocio, con opción de compra, consistente en nave industrial y el terreno sitos en C/ La Rioja, parcela 129 del polígono industrial de Tarazona, adoptándose a tal efecto el siguiente acuerdo:

1. Declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contrato de subarriendo de local de negocio, con opción de compra, que tiene por objeto la nave industrial y el terreno sitos en C/ La Rioja, parcela 129 del polígono industrial de Tarazona, por los motivos que figuran en la parte expositiva de este acuerdo.

2. Iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato de subarriendo de local de negocio, con opción de compra, consistente en terreno y nave industrial sitos en C/ La



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Rioja, parcela 129 del polígono industrial de Tarazona, por plazo de 20 años, siendo presupuesto máximo de licitación de 1.440.000 €, e I.V.A. al 18% de 259.200 €, lo que hace un presupuesto total de 1.699.200 €.; siendo la renta anual de 84.960 € IVA incluido, (72.000 € de principal y 12.960 € de IVA.), con destino a la instalación de una industria que cree empleo en la ciudad, y a tal efecto se seguirá la tramitación mediante concurso y trámite de urgencia.

3. Requerir a la Secretaría General del Ayuntamiento para que redacte el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y emita informe jurídico.

4. Requerir a la Intervención General Municipal para que haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la operación y que emita informe de fiscalización previa.

CUARTO. Notificar el acuerdo a la compañía mercantil interesada.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

#### **4.- APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN FISCAL DEL 75% DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA POR LA MERCANTIL ARAGONESA DE COMPONENTES PASIVOS, S.A. (ACP).**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de D. Ernesto Jiménez Delgado, en representación de ARAGONESA DE COMPONENTES PASIVOS, S.A. (ACP), de bonificación fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras relativo a ejecución de obras de ampliación de nave industrial para fabricación de elementos electrónicos en el polígono industrial de Tarazona.

La M.I. Alcaldía, mediante Resolución núm. 710/2011 de 28 de junio de 2011, concedió licencia ambiental de actividad clasificada para ejecución de obras de ampliación de nave industrial para fabricación de elementos electrónicos en el polígono industrial de Tarazona, en calle La Rioja parcelas 82 y 83, a instancia de ARAGONESA DE COMPONENTES PASIVOS, S.A. (ACP), practicándose liquidación de ICIO por importe de 28.933,65 €, tasa por licencia urbanística por 2.048,40 € y tasa por escombrera por 1.649,22 € lo que asciende a un total de 32.631,27 €.

Con fecha 1 de agosto de 2011 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Núm. 3317) solicitud de D. Ernesto Jiménez Delgado, por el que se solicita la bonificación prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El solicitante fundamenta su petición en que la citada ampliación ha permitido la creación y consolidación de 45 puestos de trabajo.

Al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aprobadas para el ejercicio de 2009 han contemplado en la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:

“... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros...”.

Resultando que por el Tesorero Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

En relación a la tasa por licencia urbanística y a la tasa por utilización de la escombrera ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés por concurrir circunstancias de fomento del empleo la ejecución de las obras de ampliación de nave industrial para fabricación de elementos electrónicos en el polígono industrial de Tarazona por la mercantil Aragonesa de Componentes Pasivos, S.A. (autorizadas por Licencia Ambiental de Actividad Clasificada adoptada mediante Resolución de Alcaldía núm.710/2011 de fecha 28 de junio de 2011), acordando una bonificación del 75 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil ARAGONESA DE COMPONENTES PASIVOS, S.A. (ACP).

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD

#### **5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA PARA LA CREACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Martínez (CHA):** El reglamento es similar al del resto de centros análogos. No tengo que decir nada al respecto. Sin embargo, en cuanto a la memoria de gestión, sí que tengo que afirmar que teniendo en cuenta la situación económica actual y la posible duplicidad de funciones, sería conveniente llegar a acuerdos con el Departamento competente del Gobierno de Aragón para eliminar el centro social actual y que el nuevo centro de promoción municipal albergue las actividades de los dos equipamientos.

**Sr. Montijano (CC-IU):** Leyendo la memoria de gestión, se indica que en Tarazona hay 2.400 residentes de más de 65 años y en el centro de mayores "Moncayo" hay más de 2.000 asociados. La mayoría de componentes de la asociación comarcal de la tercera edad pasó a pertenecer a la asociación de mayores "Moncayo". Tenemos dudas respecto a las actividades de cafetería y peluquería y la repercusión económica que se recoge en la memoria. Solicitamos que haya coordinación entre los dos centros sociales para evitar que los servicios se dupliquen.

**Sr. Rivas (PSOE):** En sesiones anteriores, nos hemos opuesto a la iniciativa de comprar y remodelar el edificio del antiguo hotel "Ituri Asso". Sin embargo, es un hecho que dicho inmueble está rehabilitado y, por ello, la polémica debe considerarse acabada a nuestro juicio. En consecuencia, en adelante, trabajaremos para que en el nuevo equipamiento municipal se presten los mejores servicios a los ciudadanos. Por otro lado, insto al Sr. Beamonte a que en el órgano que usted decida, estudiemos el destino de otros edificios de propiedad municipal, como el antiguo convento de San Joaquín. En cuanto al expediente objeto del debate, queda claro que el nuevo centro social es un hogar o club, no un centro de día. También solicitamos al equipo de Gobierno que valore una posible cesión del uso del nuevo centro de personas mayores al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para evitar duplicidad de servicios y gastos. Nos abstendremos en la votación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**Sra. Calvo (PP):** Estamos de acuerdo con las propuestas de los intervinientes anteriores tendentes a evitar la duplicidad de funciones. El equipo de Gobierno ya está realizando gestiones para que no se produzca dicho solapamiento.

**Sr. Alcalde (PP):** La cifra que se ha dado de 2.400 personas mayores incluye también a residentes en municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo. Nuestra idea al respecto es que haya un solo centro social, no dos. Propugno que el centro de día siga en la residencia "Marqueses de Palmerola".

No habiendo más intervenciones, procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay once votos a favor –diez del Grupo Municipal del PP y uno del Grupo de CHA-; ningún voto en contra y seis abstenciones –cuatro del Grupo Municipal del PSOE y dos del Grupo de CC-IU-. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el dictamen por mayoría absoluta, alcanzándose el quórum legalmente exigido.

---

En sesión plenaria celebrada el 23 de febrero de 2011 se adoptó acuerdo en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** *Incoar un expediente para la creación del servicio social municipal para personas mayores.*

**SEGUNDO.-** *Designar como miembros de la comisión de estudio a D. José Luis Lamana Sánchez, Concejal Delegado de Mayores y Bienestar Social, al Tesorero Municipal, D. Javier Baños Albericio, a la Jefa de Servicio de Obras, Servicios y Urbanismo y Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. Marianela Alava Alonso, al Jefe del Sección de Acción Social, D. Pedro Celiméndiz Arilla y a la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Laborda Navarro.*

**TERCERO.-** *Encomendar a dicha comisión la redacción, en el plazo de dos meses desde su constitución, del reglamento que regule la prestación del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 200 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, al igual que la memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 205 de la citada Ley."*

Examinadas las competencias atribuidas a las entidades locales por la Legislación Básica y Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón en su artículo 42 se comprueba que, los municipios en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en especial en materia de:

letra k) La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón delimita en su artículo 48 las competencias de los municipios en esta materia. En el apartado c) de dicho artículo se establece como competencia municipal “crear y gestionar los servicios sociales necesarios, de acuerdo con los criterios de la presente Ley”.

Corresponde pues a la Administración la prestación de estas competencias y satisfacción del interés público, tanto por medio del fomento como del servicio público.

Previamente a la prestación del servicio y ejercicio de la actividad económica se requiere la tramitación de un expediente en que se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales. El expediente se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 205 de LALA y artículos 198 a 204 del RBASOEELLA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Acuerdo inicial del Pleno. La adopción del acuerdo requerirá la elaboración previa por una comisión nombrada al efecto de una memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad.
- b) Exposición pública por plazo no inferior a un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones.
- c) Aprobación del proyecto por el Pleno de la entidad.

El artículo 29 párrafo 2 letra j) de la LALA atribuye al Pleno la competencia indelegable de aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas; al igual que la letra d) la aprobación de los reglamentos y ordenanzas

La aprobación del presente expediente requiere mayoría absoluta, en virtud de lo previsto en el artículo 126.4.i) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

La Comisión de Estudio ha elaborado un borrador inicial de Memoria fechada en 14 de septiembre de 2011 de los aspectos sociales, financieros, técnicos, jurídicos para la prestación mediante gestión directa del servicio social municipal para personas mayores, incorporando también la propuesta de reglamento regulador de este nuevo servicio público.

Con fecha de 16 de septiembre de 2011 y en relación al borrador inicial de Memoria de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos y propuesta del Reglamento regulador del servicio, se ha emitido informe por el Interventor General en los términos que obran en el expediente.

La Legislación básica aplicable viene establecida por:

— Los artículos 22.2.f), 85 (modificado por la DF1ª de la Ley 30/2007 de contratos del sector público) y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (L.B.R.L.).

— Los artículos 95.1 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.

— Los artículos 193 a 217 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (L.A.L.A.).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

— Los artículos 198 a 328 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASOEELLA.).

— Ley 5/2009, de 30 de junio, de servicios sociales de Aragón (LSSA).

— Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación general de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados (Decreto de mínimos)

La Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Servicios Sociales y Sanidad dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2011.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, alcanzándose el quórum legal exigido, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudios sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación del servicio social municipal para personas mayores mediante gestión directa.

**SEGUNDO:** Someter a información pública la precedente Memoria, mediante anuncio publicado por plazo de un mes en el Boletín Oficial de Aragón y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, conforme al artículo 205 párrafo 2 letra b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

**TERCERO:** Aprobar inicialmente el reglamento regulador de la prestación del servicio municipal para personas mayores en los términos que queda incorporado al expediente

**CUARTO.-** Someter el presente reglamento a información pública y audiencia de las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y demás interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, conforme al artículo 140, 2º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

**QUINTO.-** Entender aprobado definitivamente el reglamento regulador de la prestación del servicio municipal para personas mayores en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública, procediendo a su publicación íntegra conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### PROPUESTAS

#### **6.- PROPUESTA DEL ALCALDE REFERIDA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2011.**

Examinado el expediente de modificación de créditos nº 17 del presupuesto general municipal del ejercicio de 2011.

El Interventor General ha emitido informe con fecha 22 de septiembre de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En relación al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en los términos que se pronuncia el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, definida esta como la capacidad o necesidad de financiación que en términos presupuestarios puede determinarse como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2010, se ha emitido informe por el Interventor General con fecha 22 de septiembre de 2011.

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente de 2011 mediante crédito extraordinario por un importe total de 3.100 euros.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4140	60000	ADQUISICION FINCA RUSTICA	3.100,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.100,00</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de los créditos del capítulo 2 que han sido minorados, y cuya reducción se estima posible por la Alcaldía, con el siguiente detalle:

### Bajas en partida de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4140	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.100,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.100,00</b>

A tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990).

Visto el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinada la propuesta del Alcalde de fecha 23 de septiembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con once votos a favor –diez del Grupo Municipal del PP y uno del Grupo Municipal de CHA-, ningún voto en contra y seis abstenciones –cuatro del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de CC-IU-), el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Considerar urgente este asunto y ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria sin necesidad de acompañar el preceptivo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 17 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

### CREDITO EXTRAORDINARIO:

#### Atas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4140	60000	ADQUISICION FINCA RUSTICA	3.100,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.100,00</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Bajas en partida de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4140	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.100,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.100,00</b>

**TERCERO.** Someter el expediente a exposición pública, por término de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.** Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 17/2011 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

### 7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CC-IU RELATIVA A LA OPOSICIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA REFERIDA A LA INTRODUCCIÓN DE UN LÍMITE EN EL TECHO DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Alcalde (PP):** Los Grupos Municipales del PP y PSOE presentan una enmienda a la totalidad a la propuesta, que ha sido repartida a todos los portavoces.

**Sr. García Usón (CC-IU):** Ya sabía que el estilo del Grupo del PP era presentar enmiendas a la totalidad. Sin embargo, nos ha sorprendido que el Grupo Socialista haga lo propio. En lo que concierne a nuestra propuesta, en la exposición de la misma, se pone de manifiesto que nuestro grupo se opone a la reforma constitucional por razones de fondo y forma que se detallan en la referida exposición. Por otro lado, como la enmienda indicada cambia radicalmente el contenido de nuestra propuesta, no aceptamos dicha enmienda.

**Sr. Martínez (CHA):** No votaré a favor de la enmienda. Sí apoyaré la propuesta de CC-IU, porque la reforma constitucional supone un duro golpe al autogobierno de Aragón, a la autonomía financiera de los ayuntamientos y a otras administraciones públicas. Además, hipoteca a gobiernos y generaciones futuras por la fijación de los límites al gasto y al endeudamiento. Rompe el consenso constitucional con el que se elaboró la Carta Magna al consagrar las políticas neoliberales como las únicas posibles. Prioriza el pago de la deuda pública sobre el pago de otros gastos, para satisfacer a los mercados financieros frente a la aplicación de políticas sociales.

**Sra. Vera (PSOE):** El Grupo Socialista hace siempre lo que considera conveniente, Sr. García. Creemos que la propuesta del CC-IU ya se ha debatido donde se tenía que debatir. No parece adecuado que este asunto centre el debate de una sesión plenaria, en la que también han sido tratados un protocolo de intenciones con una empresa que desea



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

instalarse en Tarazona y la creación de un servicio para personas mayores. En cuanto al objeto de la propuesta, la estabilidad presupuestaria es un principio asumido por España y compartido por todos los países de la Unión Europea. Ya figuraba en la ley estatal y con la reforma constitucional lo que se pretende es incorporar el principio indicado a la Carta Magna. España tiene que mandar al mundo un mensaje fuerte de solvencia económica y de confianza y, precisamente, en estos momentos. El procedimiento utilizado y la época de su aprobación no han sido unos caprichos. El pacto entre los grandes partidos nacionales ha obedecido a razones de necesidad y responsabilidad.

**Sr. Alcalde (PP):** Casi voy a suscribir al 100% la intervención de la Sra. Vera. A veces, los gobiernos tienen que adoptar medidas impopulares, pero necesarias. Así, no es lo mismo deber 200.000 millones de euros que deber 800.000 millones de euros, que es el montante de la deuda actual de España. Por eso, el recoger el principio de estabilidad presupuestaria en la Constitución era absolutamente necesario para calmar a los mercados financieros.

**Sr. García Usón (CC-IU):** Sra. Vera, ustedes tienen sus derechos, pero otra cosa es que nos sorprenda su comportamiento. Entendemos que la reforma constitucional no ha sido un capricho, sino que ha sido una petición de los representantes de los mercados financieros a los representantes de los ciudadanos. Me alegro, y así lo esperaba, que el portavoz del Grupo de CHA apoye la propuesta. Sin embargo, lo que subyace en el pacto estatal entre el PP y el PSOE es un frente común en el 90% de las decisiones económicas que afectan a nuestro país.

Ratifico mi propuesta y no acepto su enmienda, conforme al artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Así, solicito que sólo se someta a votación mi propuesta.

**Sr. Alcalde (PP):** No estimo su solicitud. Someteré a votación la enmienda y, en caso de que prospere, no someteré la propuesta a votación, porque se entenderá que queda rechazada. Procede pasar a la votación de la enmienda. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay catorce votos a favor (diez del Grupo del PP y cuatro del Grupo del PSOE), tres votos en contra (dos del Grupo de CC-IU y uno del Grupo de CHA) y ninguna abstención. Por tanto, la Corporación municipal aprueba, por mayoría absoluta, la enmienda a la propuesta.

---

El Grupo Municipal del Colectivo de Convergencia-Izquierda Unida ha presentado una propuesta de acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 26 de Agosto, el Partido Socialista, a través del Presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero y de común acuerdo con el Partido Popular, anunció su intención de iniciar el procedimiento para la reforma constitucional con el fin de introducir en la Constitución Española la obligación de limitar el techo de gasto público a las administraciones, de forma que no se genere un déficit o que este sea un porcentaje muy reducido del Producto Interior Bruto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La reforma constitucional apura sus últimos trámites parlamentarios sin que se haya permitido a la ciudadanía pronunciarse acerca de una modificación sustantiva de la principal norma del ordenamiento jurídico español.

Esta reforma constitucional, pactada por el PSOE y el PP, forma parte del paquete de medidas ultraliberales que los mercados y la Unión Europea, gobernada por estos dos mismos partidos, están reclamando a los Gobiernos Europeos como supuestas medidas de superación de la crisis económica. Además de hurtar a los ciudadanos la posibilidad de posicionarse en torno a una reforma de tal calado, la reforma constitucional no está sirviendo para cumplir el objetivo anunciado de transmitir confianza a los mercados, a la vista de las convulsiones de la deuda soberana española en las jornadas posteriores al anuncio de reforma.

El contenido de la modificación altera sustancialmente el artículo 1 de la Constitución que declara a España como un Estado Social y Democrático de Derecho y supone un ataque frontal al Estado del Bienestar puesto que, es precisamente el gasto público el que determina el acceso universal de toda la ciudadanía a la educación, a la sanidad, a la justicia, a los servicios sociales a las pensiones... en definitiva a todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho. Hablar de gasto público, de limitación del déficit, sin hablar de ingresos y de progresividad fiscal especialmente en nuestro estado que tiene uno de los gastos públicos sociales por habitante más bajos de la Unión Europea es hablar de recorte de derechos sociales directamente.

Pero además, en política, las formas son casi tan importantes como los fondos. Esta reforma se ha hecho aceleradamente en periodo estival, sin que se consulte a la ciudadanía, sin incluir este debate en las propuestas de las elecciones que ya están convocadas e incluso sin realizar un referéndum sobre la misma, aun cuando esta posibilidad está recogida en la propia Constitución y sobre todo cuando ambos partidos han variado diametralmente la posición que han mantenido durante los últimos años, contraria a cualquier tipo de modificación constitucional incluso en aspectos tan cuestionados y cuestionables como el sistema electoral.

Una medida de esta relevancia no puede ser adoptada por el acuerdo de PSOE y PP porque ninguno de los dos partidos concurrió a las pasadas elecciones anunciando una reforma constitucional de este calado y por lo tanto carecen de legitimidad para llevarla cabo, aunque sean los dos partidos mayoritarios y tengan votos suficientes como para imponerla. Los ciudadanos y ciudadanas deben poder votar en un asunto tan fundamental como éste.

Por lo tanto, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, proponemos el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Tarazona manifiesta su oposición a la modificación de la Constitución Española acordada por el PSOE y el PP referida a la introducción de un límite en el techo del gasto público de las administraciones públicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarazona acuerda exigir que esta reforma sea sometida a referéndum para su ratificación o no por parte de la ciudadanía.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Dicha propuesta ha sido objeto de una enmienda de los Grupos Municipales del Partido Popular y Partido Socialista, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Apoyar la modificación del artículo 135 de la Constitución aprobada por una amplia mayoría en las Cortes Generales, por constituir un medio eficaz para superar la situación de crisis económica en el marco de la Unión Europea.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno del Estado y a las Cortes Generales a fin de que la Ley Orgánica a la que se remite el renovado artículo 135 de la Carta Magna sea aprobada antes del 30 de junio de 2012, teniendo en cuenta las singularidades de cada territorio y sus necesidades de desarrollo.”

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Apoyar la modificación del artículo 135 de la Constitución aprobada por una amplia mayoría en las Cortes Generales, por constituir un medio eficaz para superar la situación de crisis económica en el marco de la Unión Europea.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno del Estado y a las Cortes Generales a fin de que la Ley Orgánica a la que se remite el renovado artículo 135 de la Carta Magna sea aprobada antes del 30 de junio de 2012, teniendo en cuenta las singularidades de cada territorio y sus necesidades de desarrollo.

### **8.- DESPACHO DEL ALCALDE.**

El Sr. Alcalde informa a los asistentes de que próximamente la Diputación de Zaragoza acometerá las obras de realización de catas arqueológicas en el solar anejo al Palacio de Eguarás, circunstancia que generará el cierre del aparcamiento durante un tiempo. Así mismo, a mediados de noviembre, comenzarán las obras de restauración de la fachada del palacio señalado.

Dice también que han sido recibidas comunicaciones de diversas instituciones relativas a la concesión de subvenciones al Ayuntamiento con destino a la ejecución de obras, cuyo importe total asciende a 500.000 euros.

### **B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA**

#### **9.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.**

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante los meses de julio y agosto de 2011.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

### 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**Sr. García Usón (CC-IU):** ¿Cómo afecta a nuestro ayuntamiento la obligación de devolver el dinero anticipado de la participación de los tributos del Estado del año 2009?

¿Cómo han sido gestionadas las partidas del presupuesto municipal destinadas a la ayuda al desarrollo?

En el pleno ordinario del pasado mes de julio, hice un ruego referido a la conveniencia de instalar urinarios en la vía pública con ocasión de la celebración del Cipotegato. ¿Qué gestiones han realizado al respecto?

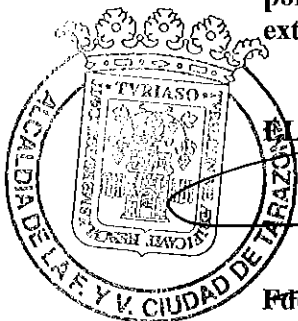
**Sr. Alcalde (PP):** En cuanto a la primera pregunta, el Ayuntamiento de Tarazona tiene que devolver 360.000 euros aproximadamente.

En lo que se refiere a la segunda cuestión, la concesión de ayudas al desarrollo debe coordinarse entre las distintas administraciones públicas, porque a veces sucede que hay organizaciones no gubernamentales que reciben subvenciones por distintas vías y otras no son beneficiarias de ninguna. El Ayuntamiento hará lo que pueda en esta materia.

En cuanto al ruego, dispusimos que se instalaran más urinarios públicos. Constatamos que fueron insuficientes y que el sábado de las fiestas fue un mal día desde el punto de vista higiénico. Habrá que hablar con los hosteleros sobre el cierre de los bares durante las fiestas y tratar sobre la solución de este problema de cara a los festejos del año que viene.

Antes de levantar la sesión, quiero agradecer a todos los portavoces de los grupos políticos que no hayan puesto inconvenientes al cambio de la fecha de la sesión plenaria ordinaria, que viene motivado por el acto de la entrega al Ayuntamiento de Tarazona de una distinción al mérito turístico del año 2011, por parte del Gobierno de Aragón, por la celebración del Cipotegato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y quince minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.



Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo.: Luis María Beamonte Mesa.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José María Chapín Blanco.